

# REGLAMENTO DE TRABAJOS FIN DE ESTUDIOS EN LA ETSAE

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

## ÍNDICE

### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Definición

Artículo 2. Objeto

Artículo 3. Tipologías

Artículo 4. Modalidades de la oferta

Artículo 5. Oferta de TFE

Artículo 6. Vigencia de las ofertas de TFE

Artículo 7. Propuestas de TFE

Artículo 8. Matrícula y convocatorias

Artículo 9. Presentación y calificación

Artículo 10. Concesión de Matrícula de Honor

Artículo 11. Desarrollo del TFE en el Marco de un programa de movilidad

ANEXO I

ANEXO II

ANEXO III

## DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1. Definición.

1. A efectos de la presente normativa, se considerará Trabajo Fin de Estudios (en adelante TFE) a la asignatura “Trabajo Fin de Grado” para los títulos de Grado, y la asignatura “Trabajo Fin de Máster” en el caso de los títulos de Máster Universitario con atribuciones profesionales.
2. El TFE es una asignatura cuya superación permite la expedición del título cuyo Plan de Estudios se ha cursado. En ella el/la estudiante debe demostrar la adquisición de las competencias asociadas a la titulación. El trabajo llevado a cabo en dicha asignatura debe ser personal, elaborado de manera individual o, excepcionalmente conjunta, y debe defenderse ante un tribunal universitario, de manera individual y pública. Es la última asignatura que se evaluará obligatoriamente para la obtención del Título Oficial correspondiente.
3. Siempre se desarrollará bajo la tutorización y supervisión de un Director/a principal que puede contar con Codirectores/as especializados. El Director/a definirá los objetivos a conseguir, orientará su elaboración y realizará su seguimiento. El Director será un profesor adscrito a alguna de los Ámbitos de Conocimiento con docencia en el Centro. En el caso del Grado habilitante o Máster que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de arquitecto el director será arquitecto.
4. La realización del TFE deberá tener en cuenta, cuando así lo estipule la guía docente correspondiente, la asistencia a seminarios u otro tipo de actividades presenciales específicas y relacionadas con dicho trabajo. Cuando se establezcan estas actividades, la ETSAE reflejará en el horario oficial de docencia su temporización.

### Artículo 2. Objeto.

El presente reglamento tiene por objeto establecer las directrices generales sobre la definición, elaboración, matrícula, presentación, evaluación, calificación y tramitación administrativa de los TFE.

### Artículo 3. Tipos.

Los TFE atenderán a una de los siguientes tipos:

1. a) Proyecto clásico: pueden versar, sin carácter excluyente, sobre el diseño e incluso la fabricación de un prototipo, la ingeniería de una instalación de producción, la implantación de un sistema en cualquier campo de la ingeniería o un proyecto integral de naturaleza profesional del ámbito de la ingeniería, la arquitectura o la edificación, desarrollado hasta el punto de demostrar suficiencia para determinar la completa ejecución de las instalaciones u obras sobre las que verse, con cumplimiento de la reglamentación técnica y administrativa aplicable. En aquellos estudios que habiliten para el ejercicio de la profesión regulada de arquitecto, el Trabajo Fin de Grado o el Proyecto Fin de Carrera de Arquitectura consistirá en un proyecto integral de arquitectura de naturaleza profesional, con atención a los aspectos urbanísticos relevantes, en el que se sinteticen todas las competencias adquiridas durante la carrera, desarrollado hasta el punto de demostrar suficiencia para determinar la completa ejecución de las obras de edificación sobre las que verse, con cumplimiento de la reglamentación técnica y administrativa aplicable.
2. Estudios técnicos, organizativos o económicos: realización de estudios de equipos, sistemas, servicios, productos y mercados que traten cualquiera de los aspectos de diseño, planificación, producción, gestión, explotación, comunicación, información y cualquier otro propio de los campos de la arquitectura o la edificación, relacionando cuando proceda alternativas técnicas con evaluaciones económicas, discusión y valoración de los resultados.
3. Trabajos teóricos, experimentales o numéricos, computacionales o aplicados, en conexión con las líneas de investigación y desarrollo de los Departamentos de la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante UPCT), que constituyan una contribución a la técnica en los diversos campos de estudio de la titulación, incluyendo, cuando proceda, evaluación económica, discusión y valoración de los

resultados.

#### **Artículo 4. Modalidades de la oferta.**

- a) General: cuando sean propuestos para realizar por un número indeterminado de estudiantes.
- b) Específica: cuando la oferta sea realizada para un único/a estudiante.

La oferta de TFE generales para Edificación podrá ser de la tipología de proyecto o estudios técnicos, organizativos y económicos, mientras que los TFE de modalidad específica podrá serlo de cualquiera de los tipos incluidos en el artículo 3. En el caso del grado o máster habilitante de Arquitectura el Proyecto Fin de Carrera será exclusivamente del tipo 1. Por su parte, los TFG de grados no habilitantes serán preferentemente de la modalidad Específica y su tipo el 2 o 3 del artículo anterior. Su planteamiento será tal que la duración real no supere el tiempo asociado al número de créditos previstos en el Plan de Estudios.

#### **Artículo 5. Oferta de TFE.**

1. Los Departamentos con docencia en el centro ofertarán TFE en temas relacionados con su especialización docente, tecnológica o investigadora, y asumirán la responsabilidad última sobre la adecuación del TFE al perfil y competencias del título en que se desarrolle.
2. La ETSAE velará por la adecuación de las ofertas propuestas de los Departamentos a las características del TFE de la titulación. A tal objeto la Junta de Centro delegará en una comisión por titulación tal misión. En el anejo I figura la composición y encargo de cada una de las comisiones de los respectivos títulos.
3. Las ofertas de TFE deberán ser propuestas por, al menos, un profesor/a adscrito a un ámbito de conocimiento que imparta docencia en una titulación de la ETSAE a la que opta el/la estudiante, que figurará como Director/a del TFE. Será misión del Director/a del TFE fijar las especificaciones del TFE, el plazo para su ejecución y orientar al/la estudiante para la realización del mismo. Si se considera conveniente podrá designarse un Codirector/a o Tutor/a, que podrá ser un/a profesional sin vinculación con la Universidad.
4. La ETSAE deberá recibir, antes del 15 de noviembre, una oferta de TFE suficiente

para cubrir la necesidad de propuestas estimada para cada una de sus titulaciones para dicho Curso académico. Para ello, deberá calcular dicha estimación, que deberá ser comunicada a los Departamentos con docencia en el Centro antes del 15 de octubre.

Las ofertas de los Departamentos para cada titulación deberá ser comunicada por escrito a la Dirección del Centro responsable de la titulación.

5. La oferta de cada Departamento para cada título deberá ser una fracción de dicho valor estimado, coincidiendo dicha fracción con la proporción de encargo docente del Departamento en la titulación. Esta oferta podrá ser cubierta total o parcialmente por una oferta de TFE general.

6. La ETSAE se reserva la acción de solicitar al Vicerrectorado de Ordenación Académica la aprobación de una resolución, que modifique el anterior procedimiento para asegurar la oferta de trabajos estimada por los Centros para cada Curso Académico.

7. Adicionalmente, cualquier Departamento podrá ofertar otros TFE específicos a lo largo de todo el curso. En aquellos títulos con atribuciones profesionales cuya normativa reguladora establezca condiciones adicionales para el desarrollo del TFE, la oferta deberá atenerse a lo establecido en dicha normativa acerca de su tipología.

8. Podrán plantearse TFE específicos que sean realizados, total o parcialmente, en colaboración con empresas o instituciones. En este caso podrá figurar un Tutor/a perteneciente a éstas, siempre que tenga una titulación académica igual o superior a la que opte el/la estudiante.

9. Las ofertas serán remitidas a la Dirección del Centro quien, junto con los Departamentos, les darán la publicidad necesaria. Una vez que dejen de tener validez estas ofertas por cualquier causa, cada Departamento deberá hacerlo público y comunicarlo al Director/a del Centro, con excepción de las ofertas de TFE generales, cuya validez viene definida en esta normativa.

#### **Artículo 6. Vigencia de las ofertas de los TFE.**

La vigencia de las ofertas de los trabajos específicos es ilimitada, mientras esta no sea anulada por el profesor/a que la propuso. La vigencia de las ofertas de trabajos generales para un título finalizará al publicarse la oferta de TFE generales para dicha titulación el Curso académico siguiente, salvo disposición de la Dirección del Centro que podrá prolongarla un curso más. Los Departamentos con docencia en las titulaciones de la ETSAE podrán ofertar TFE generales ya ofertados en otros cursos cuando lo consideres necesarios previa aprobación por la Dirección del Centro.

#### **Artículo 7. Propuestas de TFE.**

1. Se entiende por propuesta de TFE la vinculación entre un/a estudiante y una oferta de trabajo, previa aceptación por el profesor/a responsable del TFE y del Director/a del Departamento ofertante.
2. Podrán solicitar una oferta de TFE aquellos/as estudiantes que estén matriculados/as en la asignatura “Trabajo Fin de Grado” o “Trabajo Fin de Máster”.
3. La solicitud se concretarán mediante una ficha de TFE definida por la ETSAE (ver anejo II), en la que figurará, al menos, el nombre del Director/es/as o Tutor/a, el título del trabajo y su traducción a la lengua inglesa, y el nombre del/la estudiante, con las firmas correspondientes. La ficha se presentará en la Secretaría del Departamento.
4. La solicitud deberá ser aceptada o rechazada, en este último caso de manera justificada, en un plazo máximo de 30 días hábiles. En caso de no obtener respuesta en ese plazo, el sentido del pronunciamiento será positivo.
5. Aceptada la solicitud, la ficha deberá ser enviada, en un plazo máximo de 10 días desde su aceptación, a la Secretaría de Gestión Académica de la ETSAE, para dejar constancia del compromiso de realización del TFE entre el Departamento correspondiente y el/la estudiante. La entrega en la Secretaría supondrá implícitamente el reconocimiento del inicio de dicho TFE, con la fecha que figure en ésta y que no podrá ser inferior en 3 meses a la fecha de depósito del TFE.
6. Las propuestas de TFE específicos tendrán validez ilimitada, salvo que por parte del Director/a del mismo se comunique lo contrario de manera justificada a la Dirección del Centro, y ésta lo autorice. La vigencia de las propuestas de los TFE generales en título de graduado o máster habilitante en Arquitectura será de dos cursos. En el grado en Edificación la oferta será para un curso. En ambos casos prorrogables por un curso más, en los supuestos excepcionales autorizados por la dirección del Centro.

#### **Artículo 8. Matrícula y Convocatorias.**

1. Los/as estudiantes que deseen realizar un TFE deberán matricularse previamente en los plazos que se establecen a continuación, tras hacerse públicas las ofertas de los Departamentos.
2. El plazo de matrícula para TFE generales deberá estar abierto durante los 15 días posteriores a la terminación de la oferta, entre el 15 y el 30 de noviembre. También podrá hacerse efectiva la matrícula durante el periodo de ampliación. En el caso de los TFE específicos, la matrícula estará abierta durante todo el Curso académico. En todos los casos el/la estudiante deberá tener incluida en su matrícula el resto de asignaturas que le restan para terminar su carrera o titulación.
3. En caso de producirse un retraso en la oferta de los Departamentos para cualquier titulación, tal y como se establece en el punto 4 del artículo 5 de esta normativa, el plazo

de matrícula anterior quedará prorrogado, para los/as estudiantes de las titulaciones afectadas, hasta pasados 10 días hábiles de la fecha de comunicación a la ETSAE de la oferta.

4. Una vez matriculados, los/as estudiantes deberán solicitar alguna oferta de TFE, tal y como se establece en el artículo anterior.
5. La modificación del tema del trabajo no supone renovación de la matrícula, aunque cambie el Departamento responsable de éste.
6. En el caso de los TFE generales, la ETSAE podrá proponer procedimientos abreviados para la tramitación de las propuestas de cada estudiante, en colaboración con los Departamentos.
7. El/la estudiante deberá entregar su TFE antes del 10 de octubre del curso inmediatamente siguiente en el que se ha matriculado. Aquel/la estudiante que no haya entregado el TFE antes de esa fecha deberá volver a matricularse.

#### **Artículo 9. Presentación y calificación.**

1. Para proceder a la presentación del TFE será requisito imprescindible tener superados todos los créditos necesarios para obtener el título, a excepción de la asignatura TFE. También será necesario haber presentado la ficha propuesta del TFE debidamente cumplimentada y validada tres meses antes de la entrega del TFE.
2. La entrega del TFE se realizará en la Secretaría de Gestión Académica correspondiente; los de tipo general en alguna de las tres convocatorias del curso y para los de tipo específico el plazo estará abierto, de forma continua, durante todo el curso, excepto el mes de agosto, que será inhábil para este trámite.
3. El/la estudiante entregará dos ejemplares completos, al menos uno en soporte electrónico, que será el que pase a formar parte del Archivo Universitario de TFE en el Servicio de Documentación. Los/as estudiantes podrán realizar un autoinforme de acuerdo al modelo de la ETSAE (ver anejo III). Junto a estos ejemplares de TFE, el/la estudiante presentará una solicitud de examen del mismo donde constarán los datos del/la estudiante, su titulación y el visto bueno del Director/a del TFE. Esta solicitud irá dirigida al Director/a del Centro correspondiente y se podrá realizar de forma conjunta con la propuesta de tribunal firmada por el Director/a del TFE, con el visto bueno del Director/a del Departamento. La Secretaría de Gestión Académica remitirá estos ejemplares del TFE al Departamento del Director/a del trabajo y la solicitud de examen al Director/a de la ETSAE.

Para el caso de los trabajos propuestos, que debido a sus características precisen de material adicional que deba ser presentado por el/la estudiante (maquetas, prototipos, etc.), los Centros podrán habilitar mecanismos adicionales para tramitar la entrega de



dichos materiales.

**4.** La ETSAE organizará los periodos de examen de los TFE de forma que permitan agilizar el proceso en función del número de TFE presentados en cada convocatoria. Entre la fecha de entrega de un TFE y su defensa no debe transcurrir un periodo de tiempo superior a 30 días naturales, quedando excluido el mes de agosto.

**5.** En cualquiera de sus modalidades, los TFE serán evaluados por un tribunal de tres miembros, designados por el Director/a del Centro, tanto en lo referente a los titulares como a los uplentes, a propuesta del Departamento responsable del TFE. Los Departamentos justificarán su propuesta de tribunal, que enviarán al Director/a de la ETSAE. El Director/a o el Codirector/a del TFE podrán formar parte del tribunal, aunque no podrá ser presidente/a del mismo. El Tutor/a del TFE o el Director/a y Codirector/a, en caso de no formar parte del tribunal, tendrán voz en la defensa, si éstos/as lo solicitan.

**6.** Los miembros del tribunal pueden ser:

- a) Profesores/as adscritos a un ámbito de conocimiento que imparta docencia en la titulación a la que opta el/la estudiante.
- b) Profesores/as de otras universidades que impartan docencia en ámbitos de conocimiento o disciplinas afines a la temática del TFE.
- c) Profesionales de reconocida experiencia en el ámbito de la titulación, que tengan una titulación académica igual o superior a la titulación a la que opta el/la estudiante.

**7.** Al menos dos miembros del tribunal serán de los referidos en el apartado a) y actuarán como Presidente y Secretario. En el caso del máster habilitante de Arquitectura, los miembros serán arquitectos.

**8.** En cumplimiento de la Orden EDU/2075/2010, de 29 de julio, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Arquitecto, en el tribunal deberá incluirse un profesional de reconocido prestigio propuesto por las organizaciones profesionales. Este requisito puede ser cumplido, también, con un informe de la organización profesional entregado al tribunal tras el estudio del proyecto a evaluar. El director de la ETSAE podrá optar por un tribunal permanente para los TFG o PFC de un curso completo.

**9.** La Dirección del Centro, o persona en quien delegue, hará pública, con al menos 3 días de antelación, la fecha, hora y lugar de celebración de cada examen o defensa del TFE. En cualquier caso, será el Presidente/a, oídos los restantes miembros del Tribunal quien propondrá a la Dirección del Centro la fecha de realización de la prueba, que será autorizada por el Centro.

10. Cada estudiante presentará su propio TFE, independientemente de que haya realizado uno general o específico. La calificación del TFE será también individualizada para cada estudiante, no pudiendo el tribunal otorgar calificaciones conjuntas para varios/as estudiantes.

11. Se recomienda la utilización por parte del tribunal de metodologías de evaluación a través de un procedimiento sistemático y predefinido de rúbrica o ítem que facilite la recogida de información y valoración de las distintas competencias a evaluar y sus indicadores, según los indicadores de dominio establecidos por los Centros.

12. El tribunal autorizará la consulta del TFE en el Servicio de Documentación y su publicación en acceso abierto, excepto si alguno de los miembros del Tribunal justifica por escrito la no conveniencia. También se solicitará al/la estudiante su conformidad por escrito para ambas cosas.

13. Cuando el TFE haya sido superado, el Director/a del mismo deberá enviar una copia de la memoria al Servicio de Documentación, así como los escritos, firmados por el/la estudiante y el presidente/a del tribunal, referidos en el punto anterior.

14. El carácter de apto o no apto podrá ser comunicado por el tribunal tras la lectura y deliberación. La nota numérica será comunicada al alumno en las siguientes 48 horas y será expuesta en el lugar dispuesto a tal efecto en el centro de acuerdo a la normativa vigente.

15) El tribunal podrá recomendar la subsanación del TFG o PFC si considera que no puede ser calificado como apto pero que ha alcanzado un nivel suficientemente próximo. En ese caso, el tribunal entregará al tutor del alumno un escrito con los cambios que han de realizarse. La posterior calificación se llevará a cabo sin necesidad de una nueva defensa pública ante el tribunal.

#### **Artículo 10. Concesión de Matrícula de Honor.**

1. Al final de cada Curso académico, la ETSAE abrirá un plazo para que los/as estudiantes soliciten la concesión de la mención Matrícula de Honor a los TFE presentados durante el curso; dicho plazo deberá finalizar con anterioridad al 10 de noviembre del Curso académico siguiente. Las solicitudes se presentarán en el modelo correspondiente en la Secretaría de Dirección del Centro.

2. Para optar a la concesión de Matrícula de Honor los/as estudiantes deberán haber obtenido la calificación igual o superior a 9.0.

3. En aquellos TFE que cumplan el criterio del punto 2 anterior, el tribunal evaluador podrá recomendar la concesión de la matrícula de Honor explícitamente

mediante el modelo que figura en el anejo IV.

4. En el supuesto, de que el TFE sea evaluado con calificación igual o superior a 9.0 en otra Institución Docente, en el ámbito de un programa o convenio de movilidad (SÉNECA, ERASMUS,...), los/as estudiantes deberán previamente defender dicho TFE, a los únicos efectos de poder optar a la mención de Matrícula de Honor, ante un tribunal evaluador del Centro, que tendrá una composición y características similares a los usuales. Dicho Tribunal únicamente decidirá si el TFG es o no es merecedor de la Matrícula de Honor, remitiendo el correspondiente informe a la Dirección del Centro de acuerdo con el apartado 3.

5. La Dirección de la ETSAE solicitará a la Secretaría de Gestión Académica, al final del Curso académico correspondiente, el número de estudiantes matriculados en el TFE y establecerá el número máximo de menciones de Matrícula de Honor para cada una de las titulaciones del Centro.

6. En el caso, de que el número de solicitudes que cumplan con los requisitos anteriores sea superior al número máximo de menciones de Matrícula de Honor que se pueden otorgar en la correspondiente asignatura, la Junta del Centro o la Comisión en la que ésta delegue, establecerá los criterios y resolverá su concesión con anterioridad al 25 de noviembre del Curso académico siguiente.

7. Una vez otorgadas las menciones de Matrícula de Honor, el Secretario/a de la ETSAE consignará las diligencias oportunas en las actas de calificación.

#### **Artículo 11. Desarrollo del TFE en el Marco de un programa de movilidad.**

1. Para el desarrollo del TFE en el Marco de un programa de movilidad, tanto nacional como internacional, el/la estudiante deberá estar matriculado en el mismo en la UPCT, debiendo satisfacer para ello las condiciones establecidas en el artículo 7 de esta normativa.

2. Como estudiante de la UPCT, deberá tener asignado/a un Tutor/a, que deberá cumplir las mismas condiciones que un Director/a de TFE, y que se encargará de supervisar el trabajo realizado para el desarrollo del TFE.

3. Esta propuesta deberá venir precedida de una oferta de TFE, que deberá cumplir los mismos requisitos que para el resto de ofertas y que, una vez validada, será asignada al/la estudiante correspondiente, constituyendo entonces la propuesta de TFE.

4. El Trabajo podrá ser defendido en la universidad donde ha sido desarrollado. Para ello deberá contar con el visto bueno del Tutor/a de la UPCT.

5. Cuando el/la estudiante esté en condiciones de presentar el TFE, tal y como se establece en el artículo 9, lo depositará en la Secretaría de Gestión Académica correspondiente.

6. El Trabajo podrá ser defendido en la ETSAE, tal y como se establece en el artículo 9 de esta normativa, en cuyo caso actuará como director/a del Trabajo, a todos los efectos relativos con su defensa, el tutor en la ETSAE.
7. En caso de que haya sido defendido previamente en la universidad donde fue desarrollado podrá no ser defendido en la ETSAE, en cuyo caso se consignará como calificación la obtenida en dicha universidad, actuando como director/a del Trabajo, a los efectos de la cumplimentación del acta y de remisión de la memoria del Trabajo al Servicio de Documentación, el/la Subdirector/Vicedecano con competencias en relaciones internacionales del Centro.
8. Los Centros podrán establecer un periodo máximo de validez de la calificación obtenida en su defensa en la universidad donde se ha realizado la estancia. En caso de depósito del TFE con posterioridad a la finalización de este periodo, el trabajo deberá defenderse obligatoriamente en la UPCT.

## ANEJO I

### Comisión Fin de Carrera de Arquitectura (CFCA)

La Comisión del TFE de Arquitectura estará formada por los siguientes miembros:

- 1) Presidente, que será el Director de la Escuela. Podrá delegar la presidencia en el Coordinador de la Comisión.
- 2) Coordinador, que será un profesor del Ámbito de Conocimientos de Proyectos del Departamento de Arquitectura y Tecnología de la Edificación.
- 3) Cuatro vocales, dos de ellos procedentes de las ámbitos de conocimiento que dan docencia en el Módulo Proyectual de la titulación, siendo uno de ellos, al menos, del Ámbito de Conocimiento de Proyectos del Departamento de Arquitectura y Tecnología de la Edificación. Y los otros dos de los restantes Ámbitos de Conocimiento con docencia en la titulación.
- 4) De los seis miembros totales de la comisión, cinco de ellos deberán ser arquitectos.

### Comisión Fin de Carrera de Edificación (CFCE)

La Comisión del TFE de Edificación estará formada por los siguientes miembros:

- 1) Presidente, que será el Director de la Escuela. Podrá delegar la presidencia en el Coordinador de la CFCE.
- 2) Coordinador, que será un profesor del Ámbito de Conocimiento de Construcciones Arquitectónicas del Departamento de Arquitectura y Tecnología de la Edificación.
- 3) Cuatro vocales, de los ámbitos de conocimiento con docencia en la titulación.

### Disposiciones generales

- 1) Los miembros serán nombrados para un mínimo de un curso Académico, pudiendo ampliarse a un curso adicional si la Junta de Centro lo considera necesario y no se recibe indicación en contrario respecto de alguno de los miembros de la misma por parte de su Departamento.
- 2) La Junta del Centro constituirá la Comisión en el mes de junio. Una vez constituida la Comisión, sus miembros elegirán entre los vocales al que actuará como Secretario de la misma durante todo el tiempo que ésta esté activa. Los secretarios de los tribunales de evaluación constituidos podrán asistir como oyentes a las reuniones de la Comisión correspondiente para estar al corriente de la situación relativa a los TFG o PFC en marcha.

- 3) El Secretario de la Comisión de redactará y custodiará las actas, así como expedirá las certificaciones de los acuerdos tomados, que trasladará a la Secretaría del Centro. En caso de ausencia del Secretario, éste será sustituido temporalmente por otro miembro de la Comisión PFG elegido por el resto de los miembros.
- 4) Dado que la estructura de las Comisiones se basa fundamentalmente en la estructura de ámbitos de conocimiento del Departamento de Arquitectura y Tecnología de la Edificación la nómina de sus componentes será consultada a dicho Departamento.

#### **Atribuciones de las Comisiones:**

1. Velar por que los enunciados de los TFE Generales y Específicos ofertados por los Departamentos responden a las especificaciones de la ficha correspondiente del título.
2. Publicar antes del 30 de noviembre en los medios de comunicación del Centro toda la oferta de PFE entre la recibida y evaluadas.
3. Estudiar la propuesta de Tribunal y sus suplentes realizada por el Departamento al que pertenece el director del TFG y proponer al director de Centro su designación o en su caso la propuesta de rechazo debidamente justificada.
4. Proponer la documentación mínima a presentar por los alumnos ante el tribunal.
5. Estudiar y aprobar, en su caso, las peticiones de convalidación de títulos de Grado autorizados por el Ministerio de Educación que conlleven la realización de una prueba final o PFG para grados habilitantes o PFC para máster habilitante. Se levantará acta de tal aprobación, que será comunicada a la Secretaría Académica del Centro
6. Mantener un registro digital de los TFE autorizados a desarrollar con el histórico correspondiente.
7. Cualquier otra función referida a los trabajos y proyectos que pueda encomendar La Junta de la Escuela o la Dirección de la misma.

## ANEJO II

Ficha del TFE específico de la titulación de graduado/a en Arquitectura.

PROYECTO FIN DE GRADO – ARQUITECTURA	
PROPUESTA DE PROYECTO ESPECÍFICO	
<b>CURSO ACADÉMICO:</b>	
Curso:	
<b>PROPUESTA REALIZADA POR:</b> (indicar profesor, área, grupo de investigación, o alumno, en su caso)	
Apellidos:	
Nombre:	
Correo electrónico:	
Teléfono de contacto:	
Fecha:	
Firma:	
<b>ÁREA DE CONOCIMIENTO:</b> (indicar, si procede, el Área de Conocimiento a la que se adscribe la propuesta)	
Área de Conocimiento:	
<b>TUTOR/A PRINCIPAL QUE SE PROPONE:</b> (Indicar nombre del Tutor Principal propuesto. Consultar requisitos en la Ficha PFG del Plan de Estudios)	
Apellidos:	
Nombre:	
Área de conocimiento:	
Fecha:	
Firma:	
<b>TUTORES DE MATERIA:</b> (Proponer tantos tutores como se estime conveniente. Consultar requisitos en la Ficha PFG del Plan de Estudios).	
Apellidos y nombre:	
Área de conocimiento:	
Fecha:	
Firma:	
Apellidos y nombre:	
Área de conocimiento:	
Fecha:	
Firma:	
<b>TEMA DE INVESTIGACIÓN DEL PROYECTO ESPECÍFICO:</b> (indicar el Título con el que se denominará el proyecto propuesto y el Tema)	
Título Proyecto Específico:	
Tema de Investigación:	



## PROYECTO FIN DE GRADO – ARQUITECTURA PROPUESTA DE PROYECTO ESPECÍFICO

### JUSTIFICACIÓN DEL TEMA DE INVESTIGACIÓN:

(explicar y razonar la justificación del tema, objetivos, metodología empleada, desarrollo, conclusiones, bibliografía y su adaptación a los requisitos establecidos por el Reglamento de PFG. Se incorporarán todas las páginas que sean necesarias para la justificación del tema).

Justificación, objetivos, metodología, desarrollo, conclusiones, bibliografía.

## PROYECTO FIN DE GRADO – ARQUITECTURA PROPUESTA DE PROYECTO ESPECÍFICO

### ANEXOS – DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA:

(añadir aquí documentación gráfica necesaria: plano de situación del emplazamiento, fotografías, etc. Se incorporarán todas las páginas que sean necesarias para la justificación de este apartado).

\*La propuesta será enviada por mail al secretario de la Comisión de Proyecto Fin de Grado de Arquitectura ([marcos.ros@upct.es](mailto:marcos.ros@upct.es)) y será estudiada en la siguiente reunión que se celebre. Para que la propuesta sea llevada a comisión y se proceda a su estudio y aprobación, debe recibirse 7 días antes de la celebración de la misma.

\*No será aprobado un proyecto específico que proponga el mismo uso y emplazamiento que otro presentado anteriormente en los dos últimos cursos académicos.

\*El Proyecto Fin de Grado "Específico" consistirá en un proyecto integral de Arquitectura, de naturaleza profesional, con atención a los aspectos urbanísticos relevantes, en el que se sinteticen todas las competencias adquiridas durante la carrera, desarrollado hasta el punto de demostrar suficiencia para determinar la completa ejecución de las obras de edificación sobre las que verse, con cumplimiento de la reglamentación técnica y administrativa aplicable.

**Nota.- El título del trabajo se proporcionará en español e inglés.**



**Ficha del TFE específico de la titulación de graduado/a en Edificación.**

---

**Ficha de Trabajo Fin de Estudios de Graduado/a en Edificación.**

**ESTUDIOS CURSADOS**

**NOMBRE DEL ALUMNO**

**NOMBRE DEL DIRECTOR**

**FECHA**

**TÍTULO DEL TRABAJO (Español e inglés)**

---

## ANEJO III

Modelo de auto informe del alumno para su TFE

---

### TRABAJO FIN DE ESTUDIOS

ESTUDIOS CURSADOS

NOMBRE DEL ALUMNO

TÍTULO DEL TRABAJO

FECHA

AUTOINFORME